

7840



UNIVERSIDAD DE CHILE
LEGALIDAD CONTROLADA
03 JUL 2019
CONTRALORIA

APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR ORIENTE.

RESOLUCION EXENTA N° 1249

SANTIAGO, 26 ABR 2019



VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el D.U. N°906 de 2009; el Decreto TRA 309/1349/2018 del 29 de junio de 2018; lo dispuesto en D.U. N°007732, de 1996, todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en DFL N°3 de 2006, de Educación; lo señalado en el Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por D.U. N°2.750, de 1978; y lo prescrito en la Resolución N°1600 de 2008 de Contraloría General de la República,



RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** el convenio marco de colaboración y cooperación suscrito entre la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, el 29 de enero de 2019, y cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN

FACULTAD DE MEDICINA

UNIVERSIDAD DE CHILE

Y

CENTRO METROPOLITANO DE SANGRE Y TEJIDOS

En Santiago, a 29 de enero de 2019, entre el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR ORIENTE, representado por su Director Dr. Fernando Betanzo Vallejos, de profesión Médico Cirujano, cédula de identidad N° 7.335.462-5, domiciliado en Av. Melchor Concha y Toro N° 3459, Puente Alto de la ciudad de Santiago y la FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, RUT: 60.910.000-1, representado por su Decano Prof. Manuel Kukuljan Padilla, de profesión médico-cirujano, cédula de identidad N°09.080.701-3, ambos domiciliados en Av. Independencia N°1027, Independencia, de la ciudad de Santiago, se ha acordado suscribir el siguiente convenio para la colaboración y cooperación científica:

PRIMERO: La Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, presenta una tradición académica de más de 175 años. Cumple su misión a través de las funciones de docencia, investigación y creación en las ciencias y las tecnologías, las humanidades y las artes, y de extensión del conocimiento y la cultura, con gran compromiso con la comunidad nacional y los problemas que ésta enfrenta. Por su parte CENTRO DE METROPOLITANO SANGRE Y TEJIDOS (CMST) es una entidad perteneciente al Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente que tiene como principal objetivo abastecer a la red asistencial de la Región Metropolitana con componentes sanguíneos en forma oportuna, en cantidad y calidad, proveniente de donantes de sangre seguros, obtenida mediante la promoción y educación de la sociedad en la cultura de la donación de manera altruista y repetida.

SEGUNDO: Por el presente acto, el Servicio a través del CMST, y la Facultad de Medicina, a través del Programa de Inmunología, han convenido cooperar en el ámbito del proyecto de investigación Fondecyt N° 1171213, titulado “Preclinical Immunological Studies and Post-Treatment Immunological Evaluation of Dendritic Cell-based Immunotherapy against Gallbladder Cancer” dirigido por el Dr.



Flavio Salazar Onfray, y cuyo objetivo es la investigación de los mecanismos que regulan la activación del sistema inmune, con el fin de buscar potenciales inmunoterapias.

Los contenidos de estos proyectos han sido aprobados por los comités de ética de Investigación en Seres Humanos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y del Comité de ética del servicio de salud Metropolitano Suroriente y que se traducen básicamente en la entrega por parte del CMST a la Facultad del producto hematológico de desecho denominado "Buffy coat", que se obtiene de un donante en la unidad de banco de sangre. Este producto es requerido para su uso en el citado proyecto, con fines únicos de investigación.

TERCERO: Compromisos de las partes.

1. El CMST se compromete a entregar 3 "Buffy coats" (BC) a la semana, los que serán testados para los agentes transmisibles a través de la transfusión sanguínea, normados por el Minsal (HIV, Sífilis, Hepatitis B y C, Chagas y HTLV), bajo las siguientes condiciones:

- a) Que los productos entregados no tendrán uso transfusional y que serán usados exclusivamente para labores de investigación.
- b) Que el estudio no tiene fines de lucro
- c) Que los Buffy Coats a entregar se realizarán sin dato alguno procedente de los donantes, de manera de respetar la confidencialidad de la información entregada por ellos.
- d) Que los donantes tendrán que firmar un consentimiento anexo, distinto al que firman para la donación, el cual será adjuntado al BC
- e) Los investigadores deberán presentar ante el Comité de ética del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, un estudio detallando el alcance de la investigación y en donde se autorice el uso del producto biológico "Buffy coat".

2. La Facultad, a través del Programa de Inmunología del Instituto de Ciencias Biomédicas, se compromete a:

- a) Generar e implementar los protocolos de traslados y tomar todos los resguardos para que este material llegue en forma segura a los laboratorios de investigación.
- b) Mantener la confidencialidad de los datos.
- c) Aplicar todas las medidas de seguridad para que una vez utilizados los productos sean descartados según Normas de Bioseguridad para desechos biológicos.
- d) Incorporar en los estudios publicados, el reconocimiento correspondiente al centro metropolitano de sangre.
- e) Retribuir al CMST el costo de producción de los BC entregados por concepto del presente convenio, comprendidos entre Marzo de 2019 a Enero de 2020, mediante apoyo en insumos o Cursos dictados en Medichi.

Este costo se calculará en base al valor asociado a el BC definido por el centro de sangre en \$28.841, este valor se multiplicará por el número de unidades entregadas en cada año de convenio. En base a este valor se realizará la retribución.

Los acuerdos complementarios deberán establecer la descripción de la actividad, los responsables de la coordinación del retiro de los Buffy coats, los horarios de entrega y retiro de los mismos, obligaciones de las partes y, en general, todas las estipulaciones que se consideren relevantes para su realización.

CUARTO: Las partes designan como responsables para coordinar y supervisar el cumplimiento de las actividades que se desarrollen bajo el acuerdo de este convenio al Dr. Flavio Salazar Onfray, Académico del Programa de inmunología, por parte de la Facultad de Medicina y la Dra. Loretto Vergara Muñoz por parte del Centro Metropolitano de Sangre.

El coordinador será responsable de la ejecución de los compromisos contraídos por las respectivas instituciones y de desarrollar nuevas áreas de cooperación.

Los firmantes de este convenio podrán reemplazar a los coordinadores en cualquier tiempo, para lo cual deberán notificar a la otra de su reemplazo por escrito.

QUINTA: Toda petición de actividades y programas que efectúen los organismos dependientes de las instituciones firmantes, deberá formalizarse por escrito ante los representantes señalados en la cláusula cuarta, a quienes les corresponderá autorizarlas y se responsabilizarán de su cumplimiento y ejecución. En todo caso, si dichas actividades comprometieran el uso de recursos económicos, la autorización respectiva deberá ser otorgada por quienes suscriben el presente Convenio de Colaboración y Cooperación, resguardando los debidos procesos y procedimientos administrativos y técnicos que posean ambas instituciones.

Anualmente ambas instituciones realizarán un informe de las actividades y la evaluación de las mismas, de manera de evaluar la continuidad del convenio, que serán entregadas a los firmantes de este acuerdo.

SEXTO: Por razones de buen servicio el presente convenio entrará en vigencia el 02 de enero de 2019 y se extenderá por 1 año, renovables anualmente, extendiéndose estas renovaciones automáticas hasta por 2 años, que es la duración de los proyectos mencionados anteriormente. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término al convenio mediante aviso por carta certificada remitido a la otra, con a lo menos 3 meses de anticipación. En este último caso, los proyectos específicos en ejecución continuarán hasta su fecha de término.

SÉPTIMO. Las partes se obligan a guardar debida confidencialidad de toda la información, especificaciones, soluciones, protocolos, modelos, muestras, reportes, planes, pronósticos, datos actuales ó históricos, programas de computadora, documentación, información técnica, financiera o de negocio, que adquieran de la otra parte y/o cualquiera de sus filiales o empresas del grupo al que pertenezca, con motivo del desarrollo y resultado del presente convenio, en adelante "Información Confidencial", por lo que la parte receptora conviene en abstenerse de divulgarla a terceras personas sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte propietaria y emisora de la "Información Confidencial".

En consecuencia, las partes se obligan a proteger y guardar la "Información Confidencial" tenga o no relación directa o indirecta con los servicios objeto del presente convenio, durante su vigencia e incluso durante los 3 (tres) años posteriores a la fecha de terminación del mismo.

En el caso que alguna de las partes revele, disemine o publique alguna "Información Confidencial" recibida de la otra parte, tal revelación, diseminación o publicación se considerará una violación a esta cláusula, lo que facultará a las partes para poner término de inmediato y sin más trámite al presente instrumento, sin perjuicio de las demás sanciones civiles y penales que fueren procedentes, de acuerdo con la ley.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las obligaciones que tiene la Universidad de Chile por aplicación de la ley 20.285, sobre acceso a la información pública.

Se deberá dar cumplimiento en lo indicado además en las leyes 20.120, 20.584 y otras relativas al funcionamiento y requerimientos del sector salud y que regulan el quehacer del Centro Metropolitano de Sangre y Tejidos.

OCTAVO. La personería del Director Dr. Fernando Betanzo Vallejos para representar al Servicio de Salud Metropolitano Suroriente, consta en Decreto Supremo N°53 del 12 de julio de 2018, de Salud

La personería de don Manuel Kukuljan Padilla para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta de su nombramiento como Decano en Decreto SIAPER TRA N°309/1349/2018 del 29 de junio de 2018, en relación con los artículos 36 y 37 del DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, de lo dispuesto en decreto universitario exento N° 007732, de 1996, ambos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N° 3 del 10 de marzo de 2006, de Educación.

Los citados documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

NOVENO: Comparecen en este acto como señal de conocimiento y de garantes directos de la buena ejecución y debido cumplimiento de todas las obligaciones que nacen de este convenio compromiso del cumplimiento de este acuerdo entre el CENTRO DE METROPOLITANO SANGRE y TEJIDOS (CMST), por quien concurre en este acto su Directora, Dra. Loretto Vergara Muñoz, médico cirujano, cédula de identidad N° 10.412.504-2, con domicilio en Vitacura 0115, Providencia, de la ciudad de Santiago, y en el caso de la UNIVERSIDAD DE CHILE, concurre la profesor Dr. Flavio Salazar Onfray, cédula de identidad N° 9.978.874-7- domiciliado en, José Diego Benavente 309, Ñuñoa de la ciudad de Santiago, en representación del Programa de Inmunología del Instituto de Ciencias Biomédicas.

DÉCIMO: El presente "Convenio", se extiende y firma en cinco (5) ejemplares, de un mismo tenor y fecha, quedando tres (3) en poder del, Centro Metropolitano de Sangre y Tejido, y dos (2) en poder de la Universidad de Chile."

2° REMÍTASE a la Contraloría Universitaria para el respectivo control de legalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE



MARIA ANGELO MAGGIOLO LANDAETA
Decana



MANUEL KUKULJAN PADILLA
Decano



DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Jurídica
- Oficina de Partes.

